

Esta es la traducción al castellano del informe holandés. En caso de discrepancia el texto holandés prevalecerá.

PRIMER INFORME SOBRE LAS PROVISIONES REGLAMENTARIAS DE URGENCIA DE IIC Y LAS QUIEBRAS DE IIA E IIOC

Fecha: 1 de noviembre de 2010

Datos de la empresa	:	International Insurance Corporation (IIC) N.V. , también activa bajo los nombres " Ineas ", " Swiftcover " y " LadyCarOnline ", con domicilio social en Amsterdam (Países Bajos)
Número	:	462781 / FTRK 10.1151
Fecha de las provisiones reglamentarias de urgencia	:	24 de junio de 2010
Administradores	:	Ldo. en Derecho M. Pannevis y Ldo. P.H.M. Versteeg
Juez comisario	:	Ldo. en Derecho M.J.E. Geradts
Supervisores	:	Banco Central de los Países Bajos y Autoridad de Mercados Financieros
Quiebra número:	:	10/730 F
Fecha de la quiebra	:	20 de octubre de 2010
Síndico	:	Ldo. en Derecho M. Pannevis
Juez comisario	:	Ldo. en Derecho M.J.E. Geradts
Actividades de la empresa	:	Aseguradora de daños
Datos de facturación	:	Facturación en concepto de primas en 2009: 22,8 millones de euros
Personal a 24 de junio de 2010	:	0 empleados
Periodo al que se refiere el informe	:	24 de junio de 2010 a 20 de octubre de 2010
Saldo en las cuentas de la masa	:	4,7 millones de euros
Datos de la empresa	:	Ineas Insurance Agency B.V. , con domicilio social en Amsterdam
Quiebra número:	:	10/471F
Fecha de la quiebra	:	26 de julio de 2010
Síndico	:	Ldo. en Derecho M. Pannevis
Juez comisario	:	Ldo. en Derecho M.J.E. Geradts
Supervisor	:	Autoridad de Mercados Financieros
Actividades de la empresa	:	Empresa delegada de asesoramiento en seguros de daños
Datos de facturación	:	Facturación en 2009: 4,8 millones de euros
Personal a 26 de julio de 2010	:	13 empleados

Periodo al que se refiere el informe	:	26 de julio de 2010 a 20 de octubre de 2010
Saldo en las cuentas de la masa	:	0,8 millones de euros
Datos de la empresa	:	I.I.O.C. B.V. , con domicilio social en Muiden (Países Bajos)
Quiebra número	:	10/470F
Fecha de la quiebra	:	26 de julio de 2010
Síndico	:	Ldo. en Derecho M. Pannevis
Juez comisario	:	Ldo. en Derecho M.J.E. Geradts
Actividades de la empresa	:	Prestación de servicios a aseguradoras de daños
Datos de facturación	:	Facturación en 2009: 5,2 millones de euros
Personal a 26 de julio de 2010	:	48 empleados
Periodo al que se refiere el informe	:	26 de julio de 2010 a 20 de octubre de 2010
Saldo en las cuentas de la masa	:	0 euros
	:	
	:	
	:	IIC, IIA e IIOC
Horas trabajadas por los administradores y el síndico en el periodo al que se refiere el informe	:	2.744,9

Observaciones previas

El presente informe describe la evolución de los acontecimientos durante las provisiones reglamentarias de urgencia de la sociedad anónima neerlandesa International Insurance Corporation (IIC) N.V. (“**IIC**”), en vigor desde el 24 de junio de 2010 hasta el 20 de octubre de 2010, y en las quiebras de las sociedades de responsabilidad limitada neerlandesas Ineas Insurance Agency B.V. (“**IIA**”) e I.I.O.C. B.V. (“**IIOC**”), en el periodo del 26 de julio de 2010 al 20 de octubre de 2010.

Los datos y la información consignados en este informe proceden de fuentes diversas y su exactitud está, en parte, todavía por verificar. Los índices de siniestralidad todavía contienen un elevado número de provisiones. En esta fase no se puede emitir un juicio acerca de la exhaustividad y la exactitud de los datos recogidos. Es posible que más adelante se constate la necesidad de corregir las cifras u otros datos de manera considerable. Del contenido de este informe no se deriva ningún derecho.

1. Antecedentes y origen de las insolvencias

International Insurance Corporation (IIC) N.V.

- 1.1 IIC es una aseguradora de daños neerlandesa fundada en 1998 por iniciativa del señor N.W. Ligtelijn, con el apoyo de una reaseguradora pujante. IIC es la primera aseguradora por Internet paneuropea. IIC está sujeta a la supervisión del Banco Central de los Países Bajos (“DNB”) y la Autoridad de Mercados Financieros (“AFM”).
- 1.2 IIC vendía bajo el nombre de “Ineas” seguros de coches por Internet¹ en Holanda, Alemania, Francia y España. En Alemania IIC también comercializaba con el nombre de "LadyCarOnline" seguros para mujeres automovilistas. En los primeros años IIC vendía además otros productos en el ramo de seguros de daños.
- 1.3 IIC sufrió desde su fundación apuros financieros y generó, prácticamente siempre, pérdidas operativas, pudiendo mantener un nivel adecuado de solvencia gracias a los desembolsos de capital adicional de sus accionistas.
- 1.4 En 2003 su accionista mayoritario anunció que se retiraba y dejaba de asumir las pérdidas, tras lo cual IIC sometió su cartera de seguros a una reducción íntegra y llevó a cabo una drástica reorganización de la empresa. La directiva adquirió la participación del accionista mayoritario.
- 1.5 En 2005 se llevó a cabo una refinanciación por la cual GBI Holdings Ltd. (“GBI”) compró el 80 % de las acciones (pactándose el derecho de retroventa), concedió a IIC un préstamo, y adquirió los derechos de uso en el mercado británico de la plataforma tecnológica de IIOC. A continuación, GBI creó en Gran Bretaña una cartera de seguros de coches bajo el nombre de “Swiftcover”. El riesgo de tales seguros lo asumía IIC.
- 1.6 Tras tal refinanciación, en 2005 IIC reanudó sus actividades aseguradoras en Holanda, Alemania y Francia.
- 1.7 A principios de 2007 GBI decidió colocar su cartera de Swiftcover con AXA UK, y vendió su participación en la empresa del 80 % a la directiva. Por segunda vez la directiva volvía a ser propietaria (indirecta) de todas las acciones. IIOC mantuvo el uso de la plataforma tecnológica, excepto en Gran Bretaña.
- 1.8 Desde entonces Intsure B.V. (“Intsure”) es tenedora de todas las acciones de IIC. Las acciones de Intsure están en manos de Ineas Holdings B.V. El señor Ligtelijn controla, a través de la sociedad JKNL Holding B.V., el 62,5% del capital social de Ineas Holdings B.V.² El resto de las acciones de Ineas Holdings B.V. están en manos de la fundación Stichting Administratiekantoor Ineas Holdings. Esta fundación ha emitido certificados a tres directores y ejecutivos de IIC, IIA e IIOC. Se adjunta un organigrama del Grupo Ineas en el anexo 1.

¹ En Alemania también se aseguraban motos.

² El 11,5 % de estas acciones quedó reservado para un fondo de participaciones para los empleados, todavía sin formalizar.

- 1.9 En 2008 IIC comprendió la conveniencia de captar uno o varios socios capitalistas que financiaran el crecimiento de la empresa. Se celebraron conversaciones con numerosas partes que resultaron infructuosas.
- 1.10 A mediados de 2009 la dirección y el consejo de IIC percibieron la necesidad de atraer capital a corto plazo a fin de seguir cumpliendo los requisitos de solvencia. Una serie de intensas negociaciones sobre la posible colaboración o venta con varias aseguradoras fuertes y otras partes, fueron inútiles.
- 1.11 En abril de 2010 el DNB, IIC y su auditor externo trataron el problema de la escasa solvencia. También se deliberó sobre los aspirantes a absorber la empresa, con quien IIC mantenía negociaciones. A primeros de mayo de 2010 el DNB ordenó a IIC que presentará un plan de financiación, obligación que IIC cumplió el 21 de junio.
- 1.12 El 1 de junio de 2010 el DNB designó al señor. P.H.M. Versteeg “curador silencioso” de IIC, encomendándole:
- hacer recomendaciones en pro de los intereses de los asegurados y los beneficiarios de indemnizaciones,
 - estudiar las posibilidades de transmitir la cartera de seguros a una aseguradora solvente,
 - estudiar la necesidad de parar las actividades y declarar las provisiones reglamentarias de urgencia o el estado de quiebra.
- 1.13 Cuando las mejoras perseguidas no pudieron alcanzarse, el 22 de junio de 2010 el DNB solicitó al Tribunal de Distrito de Amsterdam que decretara la aplicación a IIC de las provisiones reglamentarias de urgencia³ por el bien del conjunto de los acreedores. El Tribunal estimó la demanda el 24 de junio de 2010, por considerar que IIC no cumplía los requisitos de solvencia legales y disponía de liquidez insuficiente.
- 1.14 El Tribunal designó juez comisario al señor M.J.E. Geradts, y administradores a los señores M. Pannevis y P.H.M. Versteeg, otorgando a éstos últimos poderes para transmitir a terceros las carteras de IIC y liquidar la empresa de IIC.⁴
- 1.15 Al declarar las provisiones reglamentarias de urgencia, la dirección de IIC quedó constituida por los señores N.W. Ligtelijn y T.G. de Vries, designándose consejeros a los señores H.J. Voskuil y P.D.J. Champvillard.
- 1.16 IIC no tiene personal propio. Emplea personal, logística e instalaciones informáticas de las sociedades de su grupo, IIA e IIOC, y de la filial española de IIOC, Ineos Management Services España S.L. (“ISME”).

³ En virtud del artículo 3:161 de la Ley de Supervisión Financiera neerlandesa (“Wft”).

⁴ En el sentido del artículo. 3:163 c de la ley Wft.

- 1.17 En los cuatro países en los que operaba, IIC externalizaba la gestión de siniestros⁵ a “los gestores de siniestros”. Éstos recibían y gestionaban las declaraciones de siniestro y se ponían en contacto, en nombre de Ineas, con los asegurados y terceros que reclamaban daños.
- 1.18 Si era necesario, los gestores de siniestros contrataban a su vez a terceras partes externas⁶. Así pues, la función de IIC en la gestión de siniestros se limitaba a asesorar a los gestores, y a autorizar y abonar las cuantías de los siniestros propuestas por éstos.

Quiebra de IIC; conclusión de las provisiones reglamentarias de urgencia

- 1.19 El 20 de octubre de 2010, a petición de los administradores, el Tribunal de Distrito de Amsterdam declaró la quiebra de IIC, fundándose en que la empresa arrojaba un saldo negativo y en que los objetivos perseguidos por los poderes otorgados, bien se habían alcanzado, bien era inviables. El Tribunal designó juez comisario al señor M.J.E. Geradts y síndico al señor M. Pannevis. De esta forma se concluían las provisiones reglamentarias de urgencia.

Ineas Insurance Agency B.V.

- 1.20 IIA es una empresa delegada de asesoramiento en seguros de daños fundada en 2003. IIA vendía en Holanda pólizas de Ineas en calidad de agente apoderado de IIC. En Francia, IIA vendía un seguro para animales como agente apoderado de la aseguradora francesa April Groupe. IIA apoyaba las actividades de IIC en Alemania y Francia; así por ejemplo, IIA cobraba las primas de los seguros franceses de IIC.
- 1.21 Todas las acciones de IIA están en manos de Intsure.⁷ El señor N.W. Ligtelijn es director de IIA.
- 1.22 La aplicación de las provisiones reglamentarias de urgencia a IIC acarreo la paralización de las actividades desarrolladas por IIA en representación de IIC. IIA carecía de medios suficientes para pagar a sus acreedores, por lo que a finales de julio de 2010 decidió solicitar su propia quiebra. Demanda que fue estimada por el Tribunal de Distrito de Amsterdam el 26 de julio de 2010. El Tribunal designó juez comisario al señor M.J.E. Geradts y síndico al señor M. Pannevis.
- 1.23 A la fecha de la quiebra IIA tenía una plantilla de 13 personas: 7 en Holanda y 6 en Francia.

IIOC B.V.

⁵ Excepto daños de las lunas.

⁶ Tasadores, especialistas médicos, gabinetes periciales, abogados, etc.

⁷ Véase anexo 1.

- 1.24 IIOC fue fundada en 1997. IIOC desarrolló por cuenta propia una plataforma tecnológica que IIC, IIA e ISME utilizan para la administración de seguros y la gestión de siniestros. Tal construcción costó muchos millones. La plataforma puede ser empleada también por otras aseguradoras.
- 1.25 Además, IIOC prestaba recursos humanos y logísticos a IIC, IIA e ISME. La mayor parte del personal que trabajaba en IIC, IIA e ISME, eran empleados de IIOC. IIOC arrienda las oficinas de Holanda, Alemania y Francia, que utilizan IIC e IIA. IIOC facilita y mantiene, asimismo, la infraestructura técnica utilizada por IIC, IIA e ISME.
- 1.26 Todas las acciones de IIOC están en manos de Intsure B.V.⁸ Los señores N.W. Ligtelijn y E.J. van Zonneveld son directores de IIOC.
- 1.27 A mediados de 2010 IIOC adeudaba a IIA y a ISME sumas cuantiosas que no podía satisfacer. Por otra parte, era evidente que la continuidad de su único cliente (IIC) peligraba gravemente desde la entrada en vigor de las provisiones reglamentarias de urgencia. Por ello, IIOC solicitó su propia quiebra a finales de julio de 2010.
- 1.28 Demanda que fue estimada por el Tribunal de Distrito de Amsterdam el 26 de julio de 2010. El Tribunal designó juez comisario al señor M.J.E. Geradts y síndico al señor M. Pannevis.
- 1.29 A la fecha de la quiebra, IIOC tenía en plantilla 48 personas: 11 en Holanda, 15 en Alemania, 15 en Francia y 7 en España.
- 1.30 IIOC tiene una filial en España, ISME, de la cual es director el señor Ligtelijn. ISME fue fundada en 2007 para la creación de una cartera española de IIC, y arrienda una oficina en Barcelona que también usan IIOC e IIC. ISME cobra las primas de la cartera española.
- 1.31 ISME tiene una plantilla de 2 personas. La mayor parte de las actividades relacionadas con la cartera española corrían por cuenta de 7 de empleados de IIOC, que trabajaban en la oficina de ISME.

Interrelación entre IIC, IIA, IIOC e ISME

- 1.32 Las actividades de IIC, IIA, IIOC e ISME están estrechamente interrelacionadas. En realidad, IIA, IIOC e ISME gestionaban conjuntamente la empresa aseguradora de IIC, mientras que ésta se encargaba de la financiación.
- 1.33 En los últimos años IIC ha pagado fuertes sumas a IIA, IIOC e ISME. En consecuencia, IIA e ISME adeudaban a IIC en junio de 2010 elevadas sumas, mientras que IIOC había contraído una elevada deuda con IIA. Probablemente estas deudas no podrán ser satisfechas, o lo serán sólo en una pequeña parte.

⁸ Véase anexo 1.

- 1.34 Próximamente se va a realizar un estudio más detallado de las relaciones jurídicas y financieras de IIC, IIA, IIOC e ISME.

Dimensión europea

- 1.35 La liquidación de IIC, IIA e IIOC plantea numerosas complicaciones jurídicas en los países en los que operaba IIC. La aplicación de provisiones reglamentarias de urgencia o la quiebra de una aseguradora europea son muy infrecuentes.
- 1.36 IIC constituye el primer caso de aplicación a una aseguradora de provisiones reglamentarias de urgencia desde la entrada en vigor de la ley Wft, en virtud de la cual se implementaba en los Países Bajos la Directiva Europea relativa al saneamiento y liquidación de compañías de seguros⁹ Las provisiones reglamentarias de urgencia y la quiebra de IIC surten efecto inmediato en la Unión Europea.
- 1.37 Las quiebras de IIA e IIOC son procedimientos principales en el sentido del Reglamento Europeo sobre procedimientos de insolvencia.¹⁰ Dicho reglamento faculta al síndico holandés para intervenir en todos los países de la Unión Europea.

Equipo de administradores y síndicos

- 1.38 Los administradores y el síndico cuentan en Holanda, Alemania, Francia y España con la ayuda de un equipo de asistentes de administradores y síndicos, abogados y asesores fiscales de DLA Piper.

2. La cartera de seguros

Las pólizas

- 2.1 Cuando se pronunciaron las provisiones reglamentarias de urgencia la cartera de seguros de IIC integraba más de 94.000 pólizas vigentes: 10.000 en Holanda, 57.000 en Alemania, 17.000 en Francia y 10.000 en España. Dichas pólizas se comercializaban bajo la marca Ineos; en Alemania también se había introducido la marca "LadyCarOnline".
- 2.2 Todas las pólizas ofrecen cobertura en siniestros en los que el automovilista asegurado ha incurrido en responsabilidad legal frente a terceros ("cobertura de terceros" por "daños a terceros"). Todas las pólizas incluyen seguro de asistencia.
- 2.3 Alrededor del 80 % de las pólizas cubren también los daños sufridos por el vehículo del asegurado ("cobertura de casco" por "daños al casco"), o los daños de las lunas de dicho

⁹ Directiva 2001/17/EG.

¹⁰ Reglamento EG 1346/2000.

vehículo.

- 2.4 En Francia y España la defensa jurídica está incluida en el seguro, en otros países es facultativa. En España IIC indemniza los gastos de hospitalización de los pasajeros y del propio asegurado, pues un convenio firmado por las aseguradoras españolas las obliga a acarrear dichos gastos.
- 2.5 Los distintos tipos de seguros generan dos categorías de acreedores: los terceros, con derecho a indemnización de los daños ocasionados por un asegurado de Ineas (daños a terceros), y los propios asegurados de Ineas que han sufrido daños en su propio vehículo (daños al casco), gastos de defensa jurídica, etc.

Consecuencias de las provisiones reglamentarias de urgencia

- 2.6 Las provisiones reglamentarias de urgencia no implican cambio alguno en los contratos de seguro vigentes. La cobertura y la obligación de pagar las primas sigue en vigor.
- 2.7 No obstante, las provisiones reglamentarias de urgencia producen graves consecuencias. Mientras éstas rigen, la ley prohíbe durante un largo periodo pagar daños o satisfacer otras deudas (anteriores a las provisiones reglamentarias de urgencia). Sólo se puede proceder a efectuar pagos, una vez comprobadas todas las deudas en un procedimiento de verificación. Además, hay que tener en cuenta el orden de los pagos establecido por la ley.¹¹
- 2.8 Lleva mucho tiempo determinar qué cuantías se pueden indemnizar y a qué acreedores. En la práctica todos los pagos a asegurados y a terceros quedan paralizados durante mucho tiempo.
- 2.9 Cuando las provisiones reglamentarias de urgencia entraron en vigor, los administradores decidieron no aceptar nuevos contratos de seguro. El módulo correspondiente del sitio web fue desactivado. Los seguros que vencían durante las provisiones reglamentarias de urgencia fueron prolongados a fin de evitar que los asegurados quedaran sin cobertura inintencionadamente y, quizás, sin saberlo.
- 2.10 Los administradores continuaron el cobro domiciliado de las primas mientras los seguros siguieron vigentes. Varios asegurados extornaron dichos pagos. Las primas todavía adeudadas se siguen cobrando.

Transmisión de cartera

- 2.11 Cuando se pronunciaron las provisiones reglamentarias de urgencia era evidente que IIC no podía hacer frente a sus obligaciones. Motivo que llevó a los administradores a intentar por todos los medios transmitir las carteras (preferiblemente con la plataforma

¹¹ Véase epígrafe 7

tecnológica) a otras aseguradoras, conforme a los poderes que a tal fin les había otorgado el Tribunal. Numerosas aseguradoras activas en los países donde se habían contratado las pólizas fueron sondeadas. Con un elevado número de éstas se entablaron negociaciones.

- 2.12 A pesar de ello, no se pudo realizar ninguna transmisión de cartera. Uno de los principales obstáculos era la falta de recursos de IIC para transmitir a la nueva aseguradora las provisiones técnicas (reservas para siniestros pendientes y reservas para primas).¹²
- 2.13 Los administradores estudiaron, asimismo, la posibilidad de facilitar la transmisión de las carteras mediante la modificación de los derechos de los asegurados y/o la reducción del plazo de cobertura de los seguros. Sin embargo, tampoco esta medida representó una solución. Tras la aplicación de un cambio o reducción semejantes, IIC seguía careciendo de medios suficientes para poder transmitir las reservas. Por otra parte, las partes compradoras no le veían interés comercial a la adquisición de carteras con asegurados cuyos derechos habían sido modificados o reducidos.
- 2.14 Añádase a ello que la transmisión de las reservas para siniestros pendientes y de las reservas para primas, o una parte de ellas, contravendría la prohibición de no perjudicar los derechos de los acreedores, que la norma impone en las transmisiones de cartera.
- 2.15 Así, los administradores se vieron obligados a descartar ésta solución por ser inviable.

Venta de datos

- 2.16 A continuación, se estudiaron las posibilidades de efectuar otras operaciones en beneficio de los asegurados y los acreedores.
- 2.17 En Holanda se alcanzó un acuerdo con Proteq (parte de la aseguradora SNS-Reaal). Proteq asumió la cobertura de casco de los asegurados holandeses desde la entrada en vigor de las provisiones reglamentarias de urgencia hasta el 31 de agosto de 2010; a cambio, la empresa pudo ofrecer a través de Zelf.nl a todos los asegurados holandeses una nueva póliza de seguro a partir del primero de septiembre de 2010 (“una venta de datos”).
- 2.18 En Alemania, Francia y España los administradores deliberaron con diversas partes acerca de una solución similar. Las empresas mostraron interés en la adquisición de datos, pero rechazaron combinar esta opción con la asunción de la cobertura de casco de los asegurados de Ineas durante las provisiones reglamentarias de urgencia. Al final, en estos tres países se efectuó la venta de datos a partes que desde el primero de septiembre de 2010, ofrecieron nuevos contratos a los asegurados de Ineas.

¹² En virtud del artículo 3:196 de la ley Wft.

Reducción del plazo de cobertura de los seguros

- 2.19 Una vez efectuadas las ventas de datos, los administradores solicitaron al Tribunal que les otorgara poderes especiales a fin de reducir el plazo de cobertura de los seguros.¹³ Poderes que el Tribunal otorgó por resolución del 4 y 5 de agosto de 2010.
- 2.20 Facultados por dichos poderes, los administradores redujeron el plazo de todos los seguros de IIC hasta las 24.00 horas del 31 de agosto de 2010. En dicho momento todos los seguros quedaron cancelados.
- 2.21 En todos los países pertinentes la reducción del plazo de los seguros fue publicada en los diarios indicados por el Tribunal. Además, todos los asegurados fueron personalmente informados por correo electrónico o sms. Unos centenares de asegurados con los que no se pudo contactar por correo electrónico, fueron informados por carta de la rescisión de sus contratos de seguro.
- 2.22 A fin de alcanzar al número de asegurados máximo, se divulgaron en los cuatro países comunicados de prensa sobre la cancelación de los seguros, lo que generó varias publicaciones en prensa.
- 2.23 Tras la rescisión de los seguros, los administradores comprobaron ante las correspondientes direcciones generales de tráfico de Holanda y Alemania, qué vehículos asegurados hasta el 31 de agosto en Ineas estaban sin asegurar. Los antiguos asegurados de Ineas en cuestión, una vez más, fueron informados por correo electrónico o postal de la cancelación de sus seguros desde el primero de septiembre de 2010.
- 2.24 En Francia no se dispone de una base de datos que permita comprobar si todavía hay vehículos sin asegurar. Aunque en España sí existe tal registro, los intentos de los administradores de acceder a él, a fin de avisar a los antiguos clientes españoles de que no están asegurados, hasta la fecha han sido infructíferos por razones de confidencialidad.

Devolución de primas

- 2.25 La reducción del plazo de los seguros significa que aproximadamente 70.000 antiguos asegurados de Ineas tienen derecho a la devolución de las primas abonadas por el periodo desde el 1 de septiembre de 2010. Éstos serán informados antes de finales de año.

Liquidación de la cartera de Swiftcover

- 2.26 En marzo de 2007 IIC transfirió la cartera de Swiftcover a la compañía británica AXA UK. La operación no surtió efecto jurídico, sino que fue una “transmisión comercial”. AXA UK se comprometió a liquidar directamente con los acreedores todos los siniestros ocurridos antes de la transmisión.

¹³ En el sentido del artículo 3:195, apartado 1, letra b, de la ley Wft

- 2.27 Sin embargo, desde el punto de visto jurídico, IIC sigue siendo la aseguradora, a ella le corresponde satisfacer el pago de todos los siniestros y tiene un derecho de crédito por la misma cuantía contra AXA UK. Por lo tanto, dichos siniestros forman parte del pasivo de IIC, y los créditos contra AXA UK integran su activo.
- 2.28 Los administradores mantienen conversaciones con AXA UK sobre esta cuestión. AXA UK desea evitar que las provisiones reglamentarias de urgencia y, en la actualidad, la quiebra de IIC retrase o limite la gestión y el pago de los siniestros. AXA UK está considerando una solución alternativa.

Consortio de las aseguradoras IIC/London/Reaal

- 2.29 Hasta el 1 de enero de 2009, IIA vendía en Holanda seguros de Ineas como agente delegado de las compañías London (50%), AXA NL (25%) e IIC (25%). AXA NL transfirió, tras dicha fecha, su participación en el consorcio a SNS-Reaal. Todavía quedan siniestros de este consorcio por liquidar. IIA está buscando una solución.
- 2.30 La liquidación de los siniestros corre por cuenta de las tras aseguradoras en las proporciones indicadas. Los siniestros por cuenta de IIC forman parte integrante de las provisiones reglamentarias de urgencia, en la actualidad, la quiebra de IIC. El síndico de IIA mantiene contacto con las compañías London y Reaal sobre cómo atajar la liquidación.

Reaseguro

- 2.31 IIC concertó un reaseguro. IIC cedía un porcentaje de las primas a la reaseguradora, y ésta sufragaba a IIC el mismo porcentaje de todos los siniestros y de los gastos externos de gestión. Además la reaseguradora pagaba a IIC una comisión. Durante los últimos años el porcentaje del reaseguro sufrió varios cambios; desde el 1 de enero de 2010 ascendía a un 70 %. Todos los siniestros serán saldados con la reaseguradora según el porcentaje vigente a la fecha del siniestro.
- 2.32 Dado que todos los seguros quedaron cancelados desde el 1 de septiembre de 2010, hay que hacer un ajuste de cuentas con la reaseguradora que ya se está preparando. Los cálculos provisionales muestran un crédito considerable de IIC contra la reaseguradora.

3. Liquidación de siniestros

Número y tipos de siniestros

- 3.1 IIC tiene aún más de 12.100 expedientes de siniestro sin liquidar, en su mayoría ocurridos en 2009 y 2010, pero también quedan casos complejos de otros años. En 6.600 expedientes todavía no se ha determinado la responsabilidad ni/o la cuantía de los daños. En los otros 5.500 casos se ha determinado la cuantía de los daños pero no se ha

indemnizado.

- 3.2 Se precisa aclarar que un accidente puede generar varios acreedores, y que un acreedor puede tener derecho a distintas reclamaciones de daños. Por ejemplo: una colisión compleja causada por un asegurado de Ineas puede generar:
- daños físicos del conductor del otro vehículo,
 - daños materiales del otro vehículo,
 - daños físicos de los pasajeros del asegurado de Ineas,
 - daños materiales del vehículo asegurado,
 - daños materiales a otras terceras partes (daños en las barreras de seguridad, etc.)
 - daños derivados de la defensa jurídica.
- 3.3 En IIC se abría un expediente por cada reclamación de daños.
- 3.4 En los siniestros se hacen dos subdivisiones importantes: según el tipo de siniestro y según el tipo de acreedor.
- 3.5 La primera subdivisión distingue entre los daños físicos y los daños de otro tipo. Para expresarlo de una forma, quizás, demasiado simple: heridos y abolladuras, etc. Esta diferenciación es importante, pues los daños físicos se indemnizan antes que los otros.¹⁴
- 3.6 La subdivisión según el tipo de acreedor distingue entre los daños sufridos por terceros (daños a terceros) y los daños sufridos por los asegurados. Esta diferenciación es importante, sobre todo, por los Fondos de garantía.

Gestión de siniestros

- 3.7 Desde la declaración de las provisiones reglamentarias de urgencia, IIC sigue realizando la gestión de los siniestros con la mayor normalidad posible. Igual que antes, los gestores reciben y gestionan a través de la plataforma tecnológica, a la que tienen acceso directo, las declaraciones de siniestro.
- 3.8 Ahora se de la complicación de que los gestores de siniestros han acumulado créditos elevados por actividades desarrolladas antes de declararse las provisiones reglamentarias de urgencia, que en estos momentos no pueden ser satisfechos. Además, la situación financiera de IIC no garantiza que en su día tales cantidades vayan a ser resarcidas, ni total ni parcialmente.
- 3.9 Las actividades desarrolladas por los gestores de siniestros desde la entrada en vigor de las provisiones reglamentarias de urgencia son abonadas por los administradores (en la actualidad, el síndico) en concepto de deudas de la masa. La discontinuidad de IIC ha generado a los gestores de siniestros trabajos suplementarios. El pago de una cantidad

¹⁴ Véase epígrafe 7.

razonable por tales trabajos es objeto de negociaciones intensas con los gestores de siniestros de los distintos países. Se ha fijado el objetivo de concluir lo antes posible la gestión de los 6.600 siniestros pendientes.

- 3.10 Es posible que la liquidación cueste, sin embargo, bastante tiempo, en vista del elevado número de expedientes y de la frecuente dependencia de la colaboración de terceros. Por otra parte, es imposible proceder a liquidar una serie de daños físicos sobre los que todavía falta por emitir un juicio médico final. Además, todavía hay casos de desacuerdo en cuanto a la responsabilidad. En Alemania y España se han incoado, por último, más de 200 juicios contra IIC por la responsabilidad y/o la cuantía de la indemnización.

Derecho de repetición de los talleres de reparación

- 3.11 Los daños al casco y de lunas plantean, desde las provisiones reglamentarias de urgencia, un problema añadido para los asegurados de IIC. Los talleres repararon tales daños antes o durante las provisiones reglamentarias de urgencia, en el entendimiento de que IIC satisfaría el pago de las facturas. A tal fin, los asegurados cedieron sus créditos contra IIC a dichos talleres.
- 3.12 Puesto que con la declaración de las provisiones reglamentarias de urgencia se suspendieron los pagos a los talleres de reparación, éstos envían ahora las facturas directamente a los asegurados. Si bien los asegurados pueden reclamar a IIC el reintegro de los montos abonados, llama la atención que éstos deban adelantar el pago de los daños sin saber si IIC podrá abonar las facturas, y en su caso, cuándo se efectuará el pago.

Fondos de Garantía

- 3.13 Los Fondos de Garantía de Holanda, Alemania y Francia responden de los daños a terceros¹⁵ que en la actualidad IIC no puede abonar. En virtud de un tratado europeo, los Fondos de Garantía de Alemania y Francia deben desembolsar las sumas correspondientes para luego reclamarlas al Fondo de Garantía de Holanda.
- 3.14 Todas las indemnizaciones se efectúan a cambio de la cesión de los créditos contra IIC, lo que a la larga significará que el Fondo de Garantía holandés tendrá en propiedad todos los créditos de los acreedores de daños a terceros indemnizados por los Fondos de Holanda, Alemania y Francia.
- 3.15 Los administradores se reúnen regularmente con los Fondos de Garantía con el fin de que éstos gestionen e indemnicen lo antes posible los daños a terceros. En este sentido, normalmente los Fondos de Garantía recurren a los gestores de siniestros de IIC en los distintos países. En el periodo al que se refiere el informe se han efectuado las primeras

¹⁵ Las obligaciones de los Fondos de Garantía varían ligeramente según el país. Así, el Fondo de Alemania no garantiza los daños a los bienes públicos, como barreras de defensa, etc., ni los gastos cubiertos por los seguros médicos.

indemnizaciones de los Fondos de Garantía.

- 3.16 En España la situación no está clara. En un principio el Fondo de Garantía español considera no ser garante de los daños a terceros de España, porque la normativa de este país no contempla tal obligación en el caso de quiebra de una aseguradora extranjera, como es el caso de IIC. Se mantienen deliberaciones para la revisión de este criterio.
- 3.17 En estos momentos los acreedores españoles de daños a terceros no pueden reclamar indemnización a su Fondo de Garantía, situación que muchos estiman indeseable.

4. Personal y oficinas

- 4.1 Es de la máxima importancia que los seguros de IIC se administren y liquiden con diligencia, y que todos los siniestros se tasen lo antes posible. El personal de IIA e IIOC es, en este sentido, imprescindible.
- 4.2 Durante las provisiones reglamentarias de urgencia de IIC, IIA e IIOC se mostraron dispuestas a liquidar las pólizas y los siniestros, incluso antes de ser declaradas en quiebra en julio de 2010. Ahora bien, IIOC no disponía de capital para pagar los gastos de personal y de logística. En IIA se dudaba si estaba justificado continuar la empresa, dado el saldo negativo de su haber.
- 4.3 Con la autorización del juez comisario y velando por el bien de los asegurados y los acreedores de IIC, los administradores decidieron que los gastos de personal y de logística de IIOC se financiarían desde IIC, siempre y cuando se declarara la quiebra de IIOC e IIA, y la financiación se limitara a los gastos de las actividades desarrolladas específicamente para IIC, así como los gastos logísticos derivados de las mismas.
- 4.4 Desde la declaración de quiebra de IIA e IIOC, los administradores y el síndico se encargan de la dirección y la liquidación de IIC, IIA e IIOC. La liquidación ordenada de las pólizas y los siniestros es prioritaria.
- 4.5 Por dicha razón, los contratos de trabajo de IIA e IIOC fueron rescindidos en la medida que lo permitía la liquidación de las pólizas en los cuatro países. Algunos empleados fueron despedidos el 1 de septiembre de 2010 y la mayoría el 1 de octubre de 2010. De esta forma quedó capacidad suficiente para la liquidación de los seguros.
- 4.6 Desde el 1 de octubre de 2010 quedan repartidos por los cuatro países 9 empleados en IIA, IIOC e ISME, encargados principalmente de concluir la tramitación de las pólizas, actualizar los siniestros y cerrar las oficinas. Casi todos los contratos de estos 10 empleados finalizarán el 1 de diciembre de 2010 o el 1 de enero de 2011. Con algunos de éstos se ha acordado la continuación de sus servicios de manera ocasional tras la finalización de sus contratos.

- 4.7 Todas las oficinas se cerrarán el 1 de diciembre de 2010, o en una fecha aproximada. Las quiebras de IIC, IIOC e IIA serán a partir de entonces liquidadas desde una oficina virtual, por los síndicos y algunos empleados de Ineas que mantendrán sus contratos a tiempo total o parcial. Todos ellos tendrán acceso en línea a la plataforma tecnológica.

5. Plataforma tecnológica

- 5.1 La plataforma tecnológica es primordial para la liquidación de las quiebras de IIC, IIA e IIOC. Después de todo, en ella se administran y gestionan la totalidad de los 12.000 expedientes de siniestro y las 70.000 reclamaciones de restitución de prima. También el pago a los gestores de siniestros y el ajuste de cuentas con las reaseguradoras se efectúan por la misma plataforma.
- 5.2 Los sitios web con las páginas personales de todos los asegurados, han sido conectados en los cuatro países con la plataforma, que se utiliza, además, en la comunicación por correo electrónico y sms con todos los asegurados.
- 5.3 Se han adoptado medidas encaminadas a asegurar el uso de la plataforma para la liquidación de las quiebras en los próximos años.
- 5.4 El síndico de IIOC está intentando realizar parte de las sumas invertidas en la plataforma mediante la venta o concesión de licencias de ésta, a otras aseguradoras o empresas de tecnología. Se están manteniendo conversaciones con algunas partes interesadas.

6. Bancos

- 6.1 En los cuatro países IIC, IIA e IIOC utilizaban los servicios bancarios de diversas entidades para el cobro de las primas de seguros y el pago de los siniestros y de los gastos de personal y logística.
- 6.2 Los saldos de las diversas cuentas bancarias se han transferido a una única cuenta holandesa por sociedad. Un banco ha aplazado la transferencia por no haberse agotado los plazos de aplicación local para el extorno de primas cobradas.
- 6.3 En las quiebras de IIC, IIA e IIOC se han depositado las masas en cuentas abiertas a tal efecto en la entidad Kas Bank de Amsterdam.

7. Acreedores

Créditos y preferencias

- 7.1 Se están inventariando todos los créditos con la ayuda de las administraciones de IIC, IIA e IIOC, y comprobando qué créditos disfrutaban de preferencia legal. En las quiebras dichas preferencias deciden el orden de los pagos.

- 7.2 Hay que satisfacer el pago íntegro de los créditos de mayor preferencia, antes de proceder a pagar los créditos de preferencia menor o nula (“créditos simples”). Si no hay capital suficiente para pagar todos los créditos de igual preferencia, sus acreedores perciben el mismo porcentaje.

Orden de los pagos en la quiebra de IIC

- 7.3 En IIC son de aplicación las preferencias especiales de créditos contra aseguradoras.¹⁶ Los pagos deben realizarse según el orden siguiente:

1. Deudas de la masa

Los gastos incurridos en la liquidación de IIC desde la entrada en vigor de las provisiones reglamentarias de urgencia; como los gastos de los gestores de siniestros, los administradores y sus asistentes, etc.

2. Daños físicos¹⁷

Todas las reclamaciones derivadas de contratos de seguro por enfermedad, lesión o muerte de personas físicas. Se trata de las reclamaciones por daños físicos, etc. clasificadas como daños a terceros, y de algunas reclamaciones por daños físicos de asegurados de Ineas o de sus pasajeros.

La administración informa de más de 1.637 casos de daños físicos que ascienden a una cifra total de 10,35 millones de euros¹⁸

3. Daños al casco y otros¹⁹

Aquí se encuadran todas las reclamaciones derivadas de contratos de seguro, no clasificables como daños físicos; por ejemplo, los daños materiales considerados como daños a terceros, los daños materiales de los asegurados de Ineas con cobertura de casco y de lunas y las reclamaciones derivadas de la defensa jurídica.

Según la administración, se trata de 10.537 siniestros que ascienden a una cifra total de 12,98 millones de euros²⁰

¹⁶ En virtud del artículo 213 m de la ley de Quiebras neerlandesa (Fw). Este artículo menciona una serie de créditos preferentes, no aplicables en el caso de IIC, como los créditos de empleados y fiscales, que aquí no se tienen en cuenta.

¹⁷ En aras de ofrecer información exhaustiva, se hace observar que la ley no hace diferenciación entre los créditos originados antes y durante las provisiones reglamentarias de urgencia (o la quiebra) de IIC. En el procedimiento de verificación se incluyen todos los créditos, independientemente de la fecha del accidente en el que se hubieran originado.

¹⁸ Aquí se trata de siniestros tasados y de provisiones para siniestros sin tasar.

¹⁹ Véase nota 12.

²⁰ Véase nota 17.

4. Restitución de primas

Éstas son las reclamaciones de los asegurados de Ineas por la parte de las primas abonadas correspondiente a la cobertura desde el 1 de septiembre de 2010; son la consecuencia de la reducción del plazo de cobertura de los seguros hasta el 31 de agosto de 2010.

Ineas adeuda a casi 70.000 antiguos asegurados la suma de 6,83 millones de euros.

5. Otras deudas

Las reclamaciones de los gestores de siniestros por actividades desarrolladas antes de las provisiones reglamentarias de urgencia, las reclamaciones de los suministradores anteriores a las provisiones reglamentarias de urgencia, etc.

Aquí se habla de unos 50 acreedores, a quienes se les adeuda la cifra total de 2,3 millones de euros.

6. Deudas diferidas

Éstos son créditos que han sido diferidos por contrato con respecto a los créditos del resto de los acreedores.

Se trata de dos acreedores, cuyos créditos ascienden a un total de 2.150.000 de euros.

- 7.4 El síndico de IIC informará cuanto antes a todos los acreedores sobre sus créditos y, en su caso, sobre las preferencias.

Fondos de Garantía

- 7.5 Los Fondos de Garantía indemnizan a terceros de los daños ocasionados por asegurados de Ineas, subrogándose, a cambio, en los derechos de esos terceros frente a IIC. Es decir, al efectuar la indemnización, adquieren los créditos de los terceros contra IIC con la preferencia correspondiente.
- 7.6 Puesto que el Fondo de Garantía holandés indemnizará todos los daños a terceros en Holanda y adquirirá todos los créditos de los Fondos de Garantía de Alemania y Francia, al final, la institución holandesa será el principal acreedor de IIC con diferencia.

Orden de los pagos en la quiebra de IIA e IIOC

- 7.7 En IIA e IIOC se seguirá el orden de pagos siguiente:

1. Deudas de la masa

2. Deudas preferentes

Se trata principalmente de las deudas a Hacienda, el UWV (organismo público neerlandés de seguros laborales) y los empleados.

3. Deudas simples

Créditos de otras empresas, créditos de empresas del mismo grupo, etc.

- 7.9 También los acreedores de IIA e IIOC serán informados cuanto antes por el síndico.

Deudas de la masa

- 7.10 Las deudas de la masa de IIC e IIA son satisfechas periódicamente.
- 7.11 El caso de IIOC es más complicado, pues no dispone de capital. Por ello sólo se han podido pagar, mediante un préstamo de IIC a IIOC, los gastos de personal y de logística incurridos a instancia de IIC para la liquidación de los seguros y los siniestros.
- 7.12 Las retribuciones y gastos de los administradores y el síndico hasta el 1 de septiembre de 2010 han sido comprobados por el juez comisario y, de común acuerdo con ésta, íntegramente abonados por IIC. En su momento, parte de estos gastos serán descontados de las masas de IIA e IIOC.

8. Pleitos

- 8.1 En Alemania se han interpuesto aproximadamente 120 demandas contra IIC y sus asegurados, cuyo trámite ha sido suspendido provisionalmente debido a las provisiones reglamentarias de urgencia de IIC. Se está estudiando en qué medida es posible y conveniente seguir adelante con los juicios.
- 8.2 En España se han incoado más de 100 juicios contra IIC. Se da la complicación de que, además de a IIC y a sus asegurados, se ha demandado a los gestores de siniestros de IIC en España, que intervienen en el país como representantes legales de IIC. En virtud de la legislación española, las provisiones reglamentarias de urgencia de IIC no son motivo para suspender los juicios, sino sólo la ejecución de las sentencias que se dicten en los mismos.
- 8.3 En París Assurland ha llevado a IIC e IIA a los tribunales por presuntas deudas. Este juicio ha sido suspendido por las provisiones reglamentarias de urgencia de IIC y la

quiebra de IIA.

9. Activo y pasivo

- 9.1 El activo y el pasivo de IIC, IIA e IIOC figuran en el inventario del 30 de septiembre de 2010, adjuntado como anexos 2, 3 y 4. Se hace observar de forma expresa que las cifras de dichos anexos constituyen la mejor estimación posible a 30 de septiembre de 2010, y que en el futuro pueden ser objeto de revisiones considerables.
- 9.2 Una parte del activo se ha incluido a título informativo, pues en estos momentos se desconoce si los asientos en cuestión generarán beneficios. También los créditos contra empresas del mismo grupo se han incluido a título informativo. Éstos se someterán a estudio detallado más adelante.
- 9.3 Las cifras de que se dispone hoy en día hacen suponer que en la quiebra de IIC, las deudas de la masa y los daños físicos podrán ser abonados íntegramente, y el resto de los siniestros parcialmente. En función de las cifras presentes, no se espera que los deudores de categorías inferiores vayan a percibir pago alguno.
- 9.4 En IIA actualmente da la impresión de que las deudas de la masa y las deudas preferentes podrán ser abonadas íntegramente, y las deudas simples en un porcentaje inferior.
- 9.5 Hoy en día IIOC no dispone de medios para pagar a sus acreedores. La plataforma tecnológica es el principal activo de IIOC. El pago a los acreedores de IIOC será sólo posible tras la venta de la plataforma.

10. Investigación de las causas

- 10.1 Los administradores y el síndico han preparado la investigación de las causas de las insolvencias. En los próximos meses establecerán junto con las partes directamente implicadas los hechos relevantes.
- 10.2 A continuación decidirán qué conclusiones se deben emitir en virtud de los hechos.

11. Supervisión y licencias

- 11.1 Los administradores han mantenido conversaciones periódicas sobre este expediente con los supervisores, el DNB y la AFM, y el juez comisario.
- 11.2 La licencia de IIC quedó sin efecto por la declaración de quiebra de la sociedad. La AFM retiró la licencia de IIA tras su declaración en quiebra.

12. Comunicación con los acreedores

- 12.1 La comunicación con los aproximadamente 80.000 acreedores de seguros de IIC tiene

lugar, en la medida de lo posible, a través de la plataforma tecnológica y de los sitios web y las funciones de correo electrónico vinculados a ésta.

- 12.2 Los sitios web de los cuatro países han sido adaptados a las nuevas circunstancias. En ellos se han colocado boletines informativos, importantes para los acreedores de seguros, que se actualizan periódicamente. También este informe será publicado en los sitios web.
- 12.3 A fin de despejar las dudas más frecuentes, se ha colocado en los sitios web un extenso apartado de “Preguntas y Respuestas”. También este apartado se actualiza periódicamente.
- 12.4 Las páginas personales de los asegurados de Ineas accesibles a través de los sitios web, seguirán abiertas y serán actualizadas en la medida de lo posible. Estas páginas contienen los datos de los asegurados.
- 12.5 A finales de 2010 los asegurados con derechos de crédito contra IIC serán informados por correo electrónico sobre sus reclamaciones, ya sean éstas por daños o por restitución de primas.
- 12.6 En los cuatro países seguirá habiendo personas encargadas de contestar los correos electrónicos de los asegurados. Sin embargo, debido a la reducción de personal, el plazo de respuesta podrá ser en ocasiones más largo que lo normal.
- 12.7 También a los acreedores de seguros que no estaban asegurados en IIC, se les facilitará la mayor información posible por correo electrónico y los sitios web. En estos momentos IIC no puede dirigirse personalmente a estos acreedores por no disponer de sus direcciones de correo electrónico ni postal. Tales direcciones sí son conocidas por los gestores de siniestros, con quienes se está buscando una solución.
- 12.8 El resto de los acreedores de IIC, IIA e IIOC serán informados lo antes posible sobre sus reclamaciones.

13. Presentación de reclamaciones

- 13.1 Con arreglo a la legislación de los Países Bajos, todos los acreedores pueden presentar al síndico sus reclamaciones por escrito, adjuntando la documentación pertinente. Pero ello no es aún necesario. En estos momentos no se han establecido plazos al efecto.
- 13.2 Debido al elevado número de acreedores y a la tramitación automatizada, el síndico de IIC ruega a todos los acreedores que se abstengan de presentar todavía sus reclamaciones, y esperen la confirmación que les será remitida antes de finales de 2010.

14. Otras actividades

- 14.1 Las principales actividades del síndico en el periodo actual son:

- la continuación de la liquidación de los seguros
- el cierre de las oficinas
- la rescisión de los contratos de trabajo
- la gestión de los siniestros
- el derecho de crédito del Fondo de Garantía holandés
- la conclusión de la relación comercial con las reaseguradoras
- la liquidación de la cartera británica
- la venta de la plataforma tecnológica
- la información a los acreedores sobre sus reclamaciones
- la liquidación del consorcio de aseguradoras
- la determinación de las relaciones financieras entre IIC, IIA e IIOC
- la investigación de las causas de las insolvencias

15. Siguiete informe

15.1 El siguiente informe se publicará a primeros de febrero de 2011.

Amsterdam

Ldo. en derecho. M. Pannevis

Ldo. P.H.M. Versteeg

Anterior administrador de IIC, en la actualidad síndico
síndico de IIA e IIOC

Anterior administrador de IIC

Anexos:

1. Organigrama del Grupo Ineas
2. Inventario del activo y pasivo de IIC
3. Inventario del activo y pasivo de IIA
4. Inventario del activo y pasivo de IIOC